



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-23-2026). En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de abril de dos mil veintiséis. NOSOTROS: por una parte, **HÉCTOR ENRIQUE FIGUEROA PEÑATE**, de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos ochenta y cinco espacio once mil ciento diecisiete espacio dos mil doscientos cinco (2585 1117 2205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Secretario General del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Sexto del acta número diecinueve guion dos mil cinco (19-2005), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ciento treinta y uno guion dos mil cinco (131-2005), de fecha uno de junio de dos mil cinco, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y c) Acuerdo de Gerencia número GE guion doscientos veintiséis guion dos mil ocho (GE-226-2008), de fecha treinta y uno de julio de dos mil ocho, en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **NURYS GABRIELA FIGUEIRA GOMEZ DE RICCARDI**, de cuarenta y seis años de edad, casada, Ingeniera Industrial, venezolana, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) tres mil ochocientos seis espacio veintisiete mil cincuenta y uno espacio cero ciento trece (3806 27051 0113), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente de Ventas de Gobierno y Cuentas Clave y Representante Legal de la entidad



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAPEDU.GT

Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número seiscientos treinta y ocho (638), folio ciento cincuenta y dos (152), libro tres (3) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial PBS GUATEMALA, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número catorce mil ciento setenta (14170), folio cuatrocientos sesenta y ocho (468), libro veintidós (22) de Empresas Mercantiles; calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el uno de marzo de dos mil veintitrés por la Notaria Sharon Sussethe Caballeros Girón, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala al número seiscientos setenta mil cuatrocientos setenta y seis (670476), folio doscientos cincuenta y cinco (255) libro ochocientos seis (806) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la veintitrés (23) avenida, treinta y uno guion trece (31-13) zona cinco (5), de esta ciudad. En lo sucesivo será denominado "PBS GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cinco guion dos mil veintiséis (5-2026), cuyo objeto es la compraventa e instalación de un (1) dispositivo para el control de acceso a la red (NAC, Network Access Control) para el Departamento de Informática; bajo el Número de Operación Guatecompras veintinueve millones ciento treinta y un mil

doscientos veintisiete (NOG 29131227); Acta número SC guion cero cincuenta y uno guion dos mil veintiséis (SC-51-2026), de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero cincuenta y cuatro guion dos mil veintiséis (SC-054-2026), de fecha diez de marzo de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de oferta; Acta número SC guion cero cincuenta y cinco guion dos mil veintiséis (SC-055-2026), de fecha once de marzo de dos mil veintiséis, modificatoria; Acta número SC guion cero setenta y uno guion dos mil veintiséis (SC-0071-2026), de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiséis, rectificatoria; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion veintinueve millones ciento treinta y un mil doscientos veintisiete guion quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (COT-2026-29131227-575461), código de autenticidad FA trescientos ochenta y siete DD cero (FA387DD0), de fecha dos de marzo de dos mil veintiséis; oferta de "PBS GUATEMALA", de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion doscientos veintitrés guion dos mil veintiséis (GE-223-2026), de fecha veinte de marzo de dos mil veintiséis; y Memorando número SS guion treinta y cuatro guion dos mil veintiséis (SS-34-2026), de fecha veinte de marzo de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa e instalación de un (1) dispositivo para el control de acceso a la red (NAC, Network Access Control) para el Departamento de Informática, para el efecto, "PBS GUATEMALA" vende al "INTECAP": un (1) dispositivo para el control de acceso a la red (NAC, Network Access Control), marca Fortinet, modelo FortiNAC guion CA guion setecientos F (FortiNAC-CA-700F), país de origen Estados Unidos de América, con las siguientes



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

características: solución dedicada de control de acceso a la red (NAC), FortiNac Appliance de línea empresarial; cantidad de bahías: un (1) appliance integrado de arquitectura cerrada definida por el fabricante; capacidad de almacenamiento: novecientos sesenta gigabytes (960 GB) en unidades de estado sólido (SSD) de grado empresarial; Nivel RAID: uno (1); protección de datos mediante arquitectura redundante del appliance Fortinet, con espejamiento lógico de información, equivalente funcional a una configuración RAID uno (RAID 1), garantizando alta disponibilidad y tolerancia a fallos; se incluyen puertos de red RJ guion cuarenta y cinco (RJ-45) integrados en el appliance, sistema operativo FortiNAC OS licenciado, incluido como parte integral del appliance; un (1) CPU AMD EPYC siete mil quinientos cuarenta y tres P (7543P), con treinta y dos núcleos y frecuencia base de dos punto ocho gigahercios (2.8 GHz); cuatro (4) puertos de red Gigabit Ethernet RJ guion cuarenta y cinco (RJ-45) o su tecnología equivalente; dos (2) puertos de fibra óptica de diez Gbps (10 Gbps) tipo SFP+; la solución incorpora dos (2) unidades de almacenamiento de estado sólido (SSD) de grado empresarial, con capacidad efectiva total de novecientos sesenta gigabytes (960 GB), configuración de protección de datos mediante arquitectura redundante con espejamiento lógico, equivalente a funcional a RAID uno (RAID 1); incluye puerto de serie o equivalente en la tecnología y puertos USB; dos (2) fuentes de poder internas redundantes, con rango de alimentación de cien guion doscientos cuarenta (100-240) VAC, cincuenta diagonal sesenta hercios (50/60 Hz), para operación continua en centro de datos; con visibilidad completa, clasificación avanzada y análisis continuo de riesgo de todos los dispositivos conectados a la infraestructura de red, actuando como punto centralizado de control y enforzamiento de políticas de seguridad; con licenciamiento FortiNAC Subscription Plus por doce (12) meses, que incluye

evaluación de postura, estado de salud, visibilidad y perfilamiento para al menos dos mil (2,000) dispositivos licenciados, los dispositivos no licenciados mantienen visibilidad y perfilamiento. La solución es de hardware, appliance, de línea empresarial y cubre las siguientes necesidades: soporta hasta doce mil (12,000) dispositivos o usuarios concurrentes conforme a las licencias ofertadas, integración nativa con infraestructura de red cableada e inalámbrica de múltiples fabricantes líderes del mercado, permite aplicar acciones de control como reasignación dinámica de VLAN, deshabilitación de puertos y aplicación de políticas automáticas, permite la desconexión automática de usuarios inalámbricos mediante integración con controladoras Wifi, soporte completo para autenticaciones ochocientos dos punto uno X (802.1X) utilizando PEAP y EAP-TLS, compatibilidad con dispositivos de red de múltiples fabricantes líderes del mercado, incluyendo Cisco, Aruba, HPE, Juniper, Extreme Networks, Ruckus, Alcatel-Lucent, Meraki y Fortinet, entre otros, permitiendo su integración en entornos heterogéneos, clasificación precisa de dispositivos por tipo, sistema operativo, fabricante, modelo y estado de cumplimiento, utiliza técnicas de Machine Learning e inteligencia de FortiGuard para clasificación avanzada de dispositivos, capacidad de detección de dispositivos con agente FortiClient o de forma completamente agentless, aplicación de políticas de control y remediación antes y después de la admisión a la red, capacidad de detección de software malicioso y tráfico tipo peer-to-peer mediante integraciones de seguridad, utiliza métodos de profiling como fingerprinting de tráfico DHCP y SNMP, redireccionamiento de dispositivos a portal cautivo para autenticación y control de acceso, FortiNAC permite la generación de reportes personalizables de inventario, cumplimiento, eventos de seguridad y accesos a la red, con envío automático programado por correo electrónico a los administradores definidos,



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

integración nativa con Active Directory, LDAP y servicios RADIUS, permitiendo autenticación centralizada de usuarios y aplicación de políticas basadas en identidad, administración centralizada mediante consola gráfica web, las cuentas administrativas pueden integrarse con Active Directory para control de accesos basado en roles, envío automático de alertas por correo electrónico al administrador ante eventos críticos, incumplimientos de postura o detección de amenazas, FortiNAC permite notificar al usuario final sobre acciones de remediación mediante mensajes, redirecciones o portales informativos, facilitando la auto corrección del estado del dispositivo, integración con soluciones SIEM mediante syslog y APIs, permitiendo el envío de eventos, alertas y registros de seguridad para correlación centralizada; la consola de administración presenta un dashboard interactivo, con capacidad de visualización y análisis de la información solicitada siguiente: dashboard interactivo que muestra dispositivos clasificados por tipo (corporativos, BYOD, IoT, invitados), visualización del estado de cumplimiento de dispositivos conforme a políticas definidas, gráficas históricas de conexión de dispositivos a lo largo del tiempo, identificación y visualización diferenciada de dispositivos conectados por red cableada o inalámbrica, clasificación automática entre dispositivos corporativos e invitados con políticas diferenciadas, mapeo visual de relaciones y conexiones entre dispositivos dentro de la red, indicadores de riesgo y compromiso por dispositivo, obtenidos mediante análisis propio e integraciones con la Security Fabric de Fortinet, el inventario detallado de puertos abiertos, servicios y protocolos detectados en cada dispositivo conectado; soporte para configuración en Alta Disponibilidad (HA) garantizando continuidad operativa y tolerancia a fallos; compatibilidad e integración con entornos de nube pública y privada, soportando arquitecturas híbridas; control y validación del punto de origen del acceso a recursos

en la nube mediante políticas de identidad, postura y ubicación del dispositivo; integración nativa con plataformas antivirus y EDR líderes del mercado, permitiendo verificar el estado de protección, firmas, licenciamiento y el estado de escaneo de los endpoints; soporte para múltiples sistemas operativos incluyendo Windows, Linux, macOS, Android e iOS, tanto en versiones cliente como servidor, en sus versiones vigentes; con precio unitario y total de ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta quetzales (Q858,640.00). El equipo además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "PBS GUATEMALA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa del equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q858,640.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "PBS GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en Línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el equipo, ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero guion trescientos veintiséis (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-326) de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "PBS GUATEMALA" se compromete a entregar, instalar, configurar y dejar funcionando al cien por ciento



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

(100%), el equipo y licenciamiento descrito en la cláusula segunda de este contrato en el Departamento de Informática ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51) zona cinco (5), de ésta ciudad, en un plazo de treinta (30) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. El equipo, debe ser totalmente nuevo, sin defectos, ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, ya sea internos o externos, y deberá tener su respectiva identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y otra información básica para identificación y operaciones del mismo de acuerdo al catálogo incluido en la oferta.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "PBS GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "PBS GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "PBS GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "PBS GUATEMALA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva

para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "PBS GUATEMALA" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "PBS GUATEMALA" por su parte ofrece una garantía de treinta y seis (36) meses para el equipo y sus componentes objeto de esta compraventa; tiempo durante el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, así mismo, se compromete a cambiar y sustituir piezas o el equipo que sea necesario; el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO: "PBS GUATEMALA", garantiza: a) La existencia y el suministro en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo respaldado por el fabricante Fortinet mediante contrato FortiCare Premium y la cadena de suministro oficial del fabricante; y b) En caso de fallas por defectos de fabricación o daños durante la entrega e instalación, "PBS GUATEMALA" gestionará la sustitución de los repuestos y accesorios del equipo mediante el proceso de RMA (Return Material Authorization) del fabricante Fortinet, garantizando la reposición del componente afectado dentro del plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la notificación oficial del desperfecto por parte del INTECAP.

OCTAVA: SOPORTE TÉCNICO: "PBS GUATEMALA" garantiza soporte técnico de



1545



//INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

proveedor y de la marca, con capacidad para atender los requerimientos correspondientes a todos los recursos y servicios ofrecidos a través de asistencia remota (videoconferencia), correo electrónico, llamadas telefónicas en idioma español y de ser requerido, atención en sitio, conforme a la naturaleza del incidente y a los acuerdos establecidos con el INTECAP, disponible de siete por veinticuatro (7x24) los trescientos sesenta y cinco (365) días, de conformidad a la prioridad del servicio: a) incidentes críticos: en un plazo de treinta (30) minutos o menos; b) incidentes importantes: en un plazo de dos (2) horas o menos; y c) incidentes menores, en un plazo de seis (6) a ocho (8) horas.

NOVENA: INDUCCIÓN: “PBS GUATEMALA” dará una inducción técnica en la administración y gestión del dispositivo FortiNAC-CA-700F, posterior a la puesta en marcha y correcto funcionamiento del equipo en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto cuatro (3.4) de las Bases de Cotización, en coordinación con el personal del Departamento de Informática.

DÉCIMA: PROHIBICIONES: “PBS GUATEMALA” tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **NURYS GABRIELA FIGUEIRA GOMEZ DE RICCARDI**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **NURYS GABRIELA FIGUEIRA GOMEZ DE RICCARDI**, manifiesto que conozco las penas

relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del "INTECAP", al determinarse atraso en la entrega del equipo objeto del contrato; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "PBS GUATEMALA" en la entrega del equipo por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "PBS GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

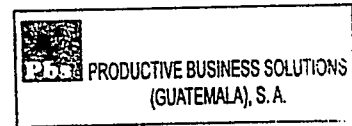
DÉCIMA SEPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "PBS GUATEMALA" al disponer del equipo y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "PBS GUATEMALA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se faccionen, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción del equipo.

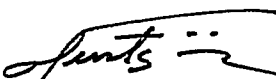
DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos

legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Lic. Héctor Enrique Figueroa Peñate
Secretario General
Secretaría General
GERENCIA
Intecap




Ing. Murys Gabriela Figueira Gómez
de Riccardi
Gerente de Ventas de Gobierno y
Cuentas Clave y
Representante Legal